



# Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 56

Martes, 24 de Marzo de 2026

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

1187.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - DESARROLLO .....	3529
1188.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS .....	3533
1189.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS .....	3534
1190.. AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA .....	3535
1191.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE .....	3536
1192.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE .....	3537
1193.. AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO .....	3538
1194.. AYUNTAMIENTO DE ALERRE .....	3539
1195.. AYUNTAMIENTO DE AYERBE .....	3540
1196.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	3541
1197.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS .....	3543
1198.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR .....	3544
1199.. AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS .....	3554
1200.. AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO .....	3555
1201.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS .....	3556
1202.. AYUNTAMIENTO DE LALUEZA .....	3560
1203.. AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA .....	3561
1204.. AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ .....	3562
1205.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA .....	3563
1206.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA .....	3564
1207.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA .....	3565
1208.. AYUNTAMIENTO DE SEIRA .....	3566
1209.. AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA .....	3567

#### COMARCAS

1210.. COMARCA DE SOBRARBE .....	3568
----------------------------------	------

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

1211.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASIN .....	3573
1212.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE SINUÉS .....	3574

#### MANCOMUNIDADES

1213.. MANCOMUNIDAD DE QUIÑÓN DE PANTICOSA .....	3575
1214.. MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA .....	3576

### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### GOBIERNO DE ARAGÓN

1215.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN .....	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO .....	3577
1216.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN .....	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO .....	3580
1217.. DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN .....	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO .....	3583



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIOS

1218.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....	
..... DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS .....	3586
1219.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -.....	
..... DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS .....	3592

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES

1220.. COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS CASAS DE LA PAÚL .....	3598
1221.. COMUNIDAD DE REGANTES MIGUEL SERVET .....	3599



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### DESARROLLO

1187

### ANUNCIO

La Alcaldía Presidencia con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiséis ha adoptado el siguiente:

#### DECRETO N.º 1470 / 2026

Visto el Reglamento regulador de la utilización de las instalaciones y de los servicios del proyecto denominado "CoLaboratorio" publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 30, de fecha 14 de febrero de 2019, así como su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 142, de 27 de julio de 2021.

Vista la Convocatoria para la adjudicación de plazas en espacios municipales de Coworking e Incubadora del "CoLaboratorio" del Ayuntamiento de Huesca aprobada mediante Decreto 707/2019, de 20 de febrero y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 39, de 27 de febrero de 2019 y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 13, de 20 de enero de 2022.

Considerando lo dispuesto en la Base 4.5. de la citada convocatoria, actualmente en vigor, la cual indica que *"Estas bases podrán modificarse mediante Decreto, sin necesidad de tener que publicar una nueva convocatoria"*.

Y visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca acerca de la modificación de la citada Convocatoria.

Por todo ello, la Alcaldesa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30.1, de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de varios artículos de la Convocatoria para la adjudicación de plazas en espacios municipales de Coworking e Incubadora del "CoLaboratorio" del Ayuntamiento de Huesca, cuyo texto íntegro figura en el expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Hacer pública la presente convocatoria, de conformidad con la normativa aplicable.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante al Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 17 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



## **ANEXO**

Artículos que se modifican de la Convocatoria para la adjudicación de plazas en espacios municipales de coworking e incubadora del “Colaboratorio” del Ayuntamiento de Huesca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 39, de 27 de febrero de 2019, y su posterior modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 13, de 20 de enero de 2022.

1) El artículo 2.2 quedaría redactado de la siguiente manera:

### **2.2 Servicios**

Todos los usuarios de los espacios del CoLaboratorio podrán hacer uso gratuito de estos servicios:

- Servicio de coordinación para apoyo a los emprendedores y de tutorización de proyectos empresariales.
- Servicio de Información y Acompañamiento para el Fomento del Empleo Cultural y uso de su centro de documentación, para el caso de empresas culturales, en su caso.
- Participación y asistencia de forma gratuita a cursos, jornadas, talleres, píldoras formativas, etc., para potenciar el desarrollo de competencias de emprendimiento y en gestión de proyectos empresariales; que se organicen en el CoLaboratorio, tanto desde el Servicio de Información y Acompañamiento para el Fomento del Empleo Cultural, como desde el servicio de atención a empresas y emprendedores del Área de Desarrollo. Los talleres serán de asistencia obligatoria para todas las personas autorizadas a ocupar un espacio tanto en las Incubadoras como en los Despachos. La no asistencia reiterada podrá suponer motivo para no conceder la prórroga de la autorización establecida en el apartado 6.3.
- Servicio de limpieza en los espacios comunes.

2) El artículo 3.1 quedaría redactado de la siguiente manera:

### **3.1. Empresas o profesionales (espacio coworking)**

Los solicitantes de un despacho en el espacio de Coworking deberán ser personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituido, lo que se acreditará con la presentación de las escrituras o contrato de constitución, tarjeta de NIF, alta en el correspondiente epígrafe de IAE y alta en la Seguridad Social.
- b) Tener domicilio social o fiscal en el término municipal de Huesca.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Huesca.



- d) Ejercer una actividad empresarial o profesional susceptible de ser desarrollada en el Espacio Coworking, en relación con la base 9.XI del Reglamento.
- e) Que la antigüedad de la empresa o del profesional autónomo sea inferior a 3 años desde el alta en el IAE o desde el alta en la Seguridad Social.
- f) No disponer de local específico para desarrollar la actividad.
- g) Vista la finalidad de este espacio la cual reside fundamentalmente en el enriquecimiento del proyecto empresarial a través de la interacción con otras empresas y emprendedores al compartir un espacio físico, los usuarios que realicen una misma actividad, no podrán suponer más del 25% de las autorizaciones vigentes, desestimando las solicitudes que supongan un incremento de este porcentaje. Para comprobar este requisito se tendrá en cuenta el código de IAE de la actividad principal o la descripción de la actividad que se haya indicado en la solicitud de ocupación.

La Comisión de Valoración analizará si el proyecto tiene el grado de madurez adecuado, una actividad compatible con los usos del CoLaboratorio y si cumple los requisitos anteriores para ocupar un despacho.

3) El artículo 7.3 quedaría redactado de la siguiente manera:

### **7.3. Obligaciones generales**

- Los usuarios deberán satisfacer las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por la utilización privativa de los espacios situados en los centros culturales que dependen del Área de Cultura, en el edificio del Círculo Oscense y en la antigua Audiencia Provincial.
- Los proyectos adjudicatarios de espacio en el coworking están obligados a utilizar el espacio otorgado mediante esta convocatoria a los fines de creación y lanzamiento de la iniciativa.
- Finalizado el periodo de incubación o estancia en el coworking, se presentará una memoria que resuma la actividad realizada en relación con la iniciativa durante el mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento del CoLaboratorio.

4) El artículo 8 quedaría redactado de la siguiente manera:

### **8. PROTECCIÓN DE DATOS**

El Área de Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informa a las personas solicitantes que sus datos personales serán incluidos en un fichero para



la promoción económica y empresarial titularidad del Ayuntamiento de Huesca cuya finalidad es la gestión del servicio. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, portabilidad y oposición reconocidos en esta ley, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

1188

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN Núm. 1626/2026**, de fecha 20 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación como personal laboral fijo de D. Carlos Otal Pérez, con D.N.I. \*\*\*3830\*\*, al objeto de ocupar la plaza de Oficial Conductor, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, asimilada a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2.

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para formalizar el contrato laboral, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)).

Huesca, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### RECURSOS HUMANOS

1189

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN Núm. 1625/2026**, de fecha 20 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Huesca, por la que se resuelve:

**PRIMERO.-** Proceder a la contratación como personal laboral fijo de D. Angel López Tiestos, con D.N.I. \*\*\*8956\*\*, al objeto de ocupar una plaza de Oficial Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Huesca, asimilada a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C2.

**SEGUNDO.-** Conceder un plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para formalizar el contrato laboral, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

**TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca ([www.huesca.es](http://www.huesca.es)).

Huesca, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

1190

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2026/MOD/002 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 2026/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Adahuesca para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de febrero de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	250.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>250.000,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	250.000,00
<b>Total Aumentos</b>		<b>250.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adahuesca, 23 de marzo de 2026. El Alcalde, Francisco Franco Gistau.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1191

#### ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para Vivienda unifamiliar de nueva planta, vinculada a una explotación ganadera existente, en la finca sita en Polígono 4, Parcela 138 de Banastón – Buixitar, Referencia Catastral 22009E004001380000HE calificada como suelo no urbanizable genérico que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aínsa, 21 de marzo de 2026. El Alcalde, Enrique Pueyo García.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

1192

#### ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para Proyecto básico y de ejecución de reforma y cambio de uso de pajar a vivienda en la finca sita borda junto a Casa Pelegrin de Santa Maria de Buil (T.M. de Aínsa-Sobrarbe) con Referencia Catastral 22009J002000400000OY calificada como suelo no urbanizable genérico se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aínsa, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, Enrique Pueyo García.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

1193

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2026, el Reglamento de Régimen Interno de los Programas Experienciales de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública de los interesados por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alberuela de Tubo, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, José Manuel Penella Cambra.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1194

ANUNCIO

## APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alerre para el ejercicio 2026, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Alerre, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrue.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

1195

ANUNCIO

## APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE AGUA Y ALCANTARILLADO (2.º SEMESTRE 2025)

Por Decreto de Alcaldía n.º 63/2026, de fecha 19 de marzo de 2026, se aprobaron los padrones fiscales de la Tasa por suministro de Agua Potable y Alcantarillado, correspondiente al segundo semestre del año 2025, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Ayerbe, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1196

### ANUNCIO

#### SUMARIO

*Resolución de Alcaldía n.º 2026-0264 de fecha 20 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de BIESCAS por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen de personal laboral fijo-discontinuo plaza de **socorrista de piscina**, vacante en la plantilla municipal.*

#### TEXTO

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha	Observaciones
211/2023	Planificación y Ordenación de Personal	2023-0382 [Resolución de Alcaldía aprobación OEP 2023]	12/05/2023	Aprobación OEP 2023

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	14/11/2025	
Informe Jurídico	14/11/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	14/11/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	17/11/2025	
Informe de Fiscalización	17/11/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	18/11/2025	
Anuncio BOP	24/11/2025	
Anuncio BOE	02/12/2025	
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05/01/2026	
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista Provisional	18/02/2026	
Comunicación a los miembros del Tribunal	19/02/2026	
Anuncio BOP	20/02/2026	n.º 34
Certificado de Secretaría	09/03/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	20/03/2026	



En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

Nº de identificación fiscal	Nombre	Registro de Entrada	Fecha de Entrada	Motivo de la exclusión
***4769**	GARTZENELE JABARRIETA URTIAGA	2025-E-RE-1349	13/12/2025 00:00	Titulo ESO o equivalente

Por los siguientes motivos: presenta Título ESO y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
BRYAN GRACIA VALDEZ	***7568**
IBAI URREJOLOA CERECEDA	***5030**
GARTZEN ELEJABARRIETA URTIAGA	***4769**

**TERCERO.** La realización del ejercicio de la fase de oposición comenzará el día **14 de abril de 2026, a las 10:30 horas**, en el centro cívico de Biescas (Calle Ramón y Cajal n.º 4, Biescas) debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

**CUARTO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>] y, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Biescas, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1197

### ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los siguientes permisos de caza:

- 1 permiso de caza de Sarrio Macho Medallable, para las fechas 16 y 17 de abril de 2026
- 1 permiso de caza de Sarrio no Medallable, para las fechas 4 y 5 de mayo de 2026
- 1 permiso de caza de Sarrio Selectiva, para las fechas 10 y 11 de septiembre de 2026
- 1 permiso de caza de Sarrio Macho no Medallable, para las fechas 9 y 10 de noviembre de 2026

**Tipo de Licitación:** El tipo de licitación al alza es el de:

Permiso de Sarrio, Selectiva: 1.000.- €

Permiso de Sarrio, Macho medallable: 2.100.- €

Permiso de Sarrio, Macho no medallable: 1.600.- €

### Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 6 de abril.
- b) Lugar de presentación: en las oficinas del Ayuntamiento de Biescas en horas y días hábiles.
- c) Forma de presentación. De acuerdo con el Pliego de Cláusulas, publicado en el perfil de contratante Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web siguiente: [biescas.sedelectronica.es](http://biescas.sedelectronica.es).

**Apertura de las ofertas.** La apertura de ofertas tendrá lugar el día 8 de abril.

El precio final constará de dos partes:

- 1.- El importe del remate.
- 2.- En los permisos de caza de sarrios medallable, se añadirá la cantidad complementaria que corresponda con arreglo al trofeo cobrado, de acuerdo con la tabla incluida como Anexo I en el Pliego de Cláusulas publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas [biescas.sedelectronica.es](http://biescas.sedelectronica.es)

Biescas, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1198

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia por Decreto número 556 de 18 de marzo de 2026, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de profesor de música, especialidad piano, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

**PRIMERA.** - Objeto de la convocatoria. - Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de profesor de música, especialidad piano, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Binéfar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 20.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional, recogidas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Binéfar, estableciendo además de la especialidad de piano, las siguientes:

- Pianista Acompañante
- Lenguaje Musical y/o Formación Básica.

**SEGUNDA.** - Requisitos de los aspirantes. - Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir en España.

- Estar en posesión de la siguiente titulación, o en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: Título Superior de Música de la Especialidad a la que se presenta, o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio, y en el Real Decreto 900/2010, de 9 de julio. Se consideran equivalentes, entre otros, el Título de Profesor y Título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de Capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores; el Título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre; el Título de Profesor, expedido al amparo del



Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre únicamente a efectos de la impartición de la docencia de las enseñanzas elementales y profesionales de música. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

O bien, estar en posesión de Grado Universitario en cualquier especialidad relacionada con la Música y poseer el Grado Medio de Piano (LOGSE) o el Grado Profesional de Piano (LOE).

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico que se lo impida.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**TERCERA.-** Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo II, se dirigirán al Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad, titulación y méritos a valorar, así como del justificante de haber ingresado 16,36 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar (especificando que se trata de la presente oposición).

Las instancias se presentarán en el registro general de la Corporación en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de forma electrónica a través de la sede electrónica <https://binefar.sedipualba.es>, o bien, de forma presencial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencia, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que resolverá las reclamaciones presentadas, si las hubiere, se publicará de la misma forma que la lista provisional. En la misma resolución se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal y se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.



Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Binéfar, Plaza de España, número 1, 22500 Binéfar, que es el responsable del tratamiento.

#### Protección de datos personales. -

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Binéfar, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

De acuerdo con el artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación funcional o laboral en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas previas a dicha relación. No obstante, determinados tratamientos serán realizados en cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, de acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD y la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Binéfar, plaza España, 1, C.P. 22500, Binéfar, o a través de la Sede Electrónica: <http://binefar.es.sedipualba.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>

**CUARTA.-** Tribunal calificador. - El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.



El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA.-** Comienzo y desarrollo del concurso-oposición. - Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de los ejercicios, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio, que constará de tres ejercicios.

#### **5.1. Fase de oposición: 80 puntos.**

**PRIMER EJERCICIO.- (20 PUNTOS)** Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva, por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, sobre el temario de materias que figura en el Anexo I de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer este ejercicio el tiempo concedido para su realización, sin que su duración pueda exceder de sesenta minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará a razón de 0,40 puntos. Las preguntas no contestadas o erróneas no tendrán penalización.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO.- (30 PUNTOS)** Ejercicio práctico docente: Durante un máximo de 15 minutos impartir clase a un alumno/a de la Escuela de Música en la especialidad de piano individual y/o a un grupo de Lenguaje Musical o Formación Básica partiendo de un tema o supuesto propuesto por el tribunal.

En ambas clases se valorarán aspectos como la comunicación y la relación con el alumnado, la capacidad de detección y solución de problemas en el alumnado, el uso de diferentes recursos y estrategias para la asimilación de contenidos y la mejora de aspectos técnicos y musicales, la adecuación, coherencia y secuenciación, así como otros aspectos que el tribunal considere oportunos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

**TERCER EJERCICIO. - (30 PUNTOS)** Constará de dos partes:

Parte A. (20 puntos) Interpretación de una obra de libre elección. Tiempo máximo 10 minutos.

Parte B. (10 puntos) Acompañamiento de una melodía. Improvisar un acompañamiento al piano sobre una melodía propuesta por el tribunal. Tiempo máximo de preparación 10 minutos.

Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

La nota final de la oposición será la media de las notas de los tres ejercicios.

**Fase de concurso: 20 puntos.**



Deberán presentarse junto con un “currículum” en el que se recogerán ordenadamente los méritos que alegue el aspirante de entre los que son objeto de valoración por estas bases.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias y se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

#### **Experiencia Profesional** (máximo de 10 puntos).

Los méritos deberán acreditarse mediante certificación (sellada y firmada) expedida por la administración, organismo o centro público o privado, en la que deberá constar el periodo de desempeño (años, meses y días de servicio) así como puesto o categoría profesional.

- Por servicios prestados en la Administración Pública (Conservatorios, Escuelas de Música públicas, u otros centros de enseñanza públicos) en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,20 puntos por mes trabajado o parte proporcional.

- Por servicios prestados como profesional en organismos o centros privados en un puesto de trabajo con similar categoría profesional de la plaza convocada: 0,10 puntos por año trabajado o parte proporcional.

**Formación continua** (máximo de 6 puntos) Los méritos deberán acreditarse mediante certificación o copia del diploma o título expedido en el que conste la formación impartida, el número de horas lectivas del curso, y organismo o centro que lo impartió.

- Por cursos de formación relacionados con el puesto y del ámbito musical.

Cursos de 20 a 40 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos.

#### **Titulaciones Académicas** (máximo de 4 puntos).

Los méritos deberán acreditarse mediante copia del título correspondiente o de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

Se valorará estar en posesión de otras titulaciones superiores o de Título Profesional de Conservatorio de Música o equivalentes o Grado Universitario en cualquier especialidad relacionada con la música, al margen de la exigida como requisito de participación al procedimiento conforme al siguiente baremo: 2 por cada una de ellas hasta un máximo de 4 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

**SEXTA-** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Concluidas las pruebas, el tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevando propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento en el plazo de un mes.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario



de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.

- Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda.
- Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento de Binéfar, del informe médico que acredite poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, no padeciendo enfermedad o defecto físico o psíquico que se lo impida, emitido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Binéfar.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

**SÉPTIMA.-** No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etcétera, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas, u otros supuestos de interinidad. En caso de empate se resolverá por sorteo.

Las bolsas de trabajo derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1.- Los aspirantes a los que se les ofrezcan contratos temporales o interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las dos horas desde el momento en el que sea requerido.

2.- Cuando sea un familiar o persona distinta el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

3.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato temporal en esta Corporación, se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o empresa privada.

En este sentido, deberá aportar el justificante del anterior extremo en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse tal extremo mediante informe médico en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios que se establecen en el apartado a), entendiéndose que el plazo de presentación del justificante empieza a contar desde el inicio de la nueva relación laboral.



En los tres supuestos a), b) y c), el incumplimiento de los plazos implica la aplicación del sistema de penalizaciones.

5.- En el supuesto de que un aspirante contratado al amparo de estas bases, interrumpa voluntariamente dicho contrato en esta Corporación, será penalizado con seis meses de exclusión de la bolsa, salvo el supuesto de iniciar otra relación laboral. Dicha circunstancia deberá justificarse en los plazos establecidos en el apartado c) del punto anterior.

Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditados en los que no surta efecto el sistema de penalizaciones.

**OCTAVA.** - Incidencias. - El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

**NOVENA-** En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**DÉCIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Binéfar, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.

**ANEXO I**

## Parte general:

TEMA 1. La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

TEMA 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 3. El Municipio: organización y competencias.

TEMA 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

## Parte específica:

TEMA 5. Programación didáctica para alumnado de los diferentes niveles de Escuelas de Música.

TEMA 6. El lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos: análisis de sus bibliografías relacionadas con el lenguaje musical.

TEMA 7. Métodos actuales de pedagogía musical. La investigación musical: herramientas cuantitativas y cualitativas actuales.

TEMA 8. La lectura musical: Evolución, lectura horizontal y vertical, la lectura interválica sin clave, lectura a primera vista y lectura articulada

TEMA 9. Importancia de la escritura musical: escritura melódica y escritura armónica. Las grafías no convencionales en la lectura y escritura musical.

TEMA 10. La voz y su fisiología. Respiración, relajación y vocalización tanto en la voz hablada como en la voz cantada. Clasificación y extensión de las voces. La voz en la infancia y en la adolescencia. Características específicas y su problemática.

TEMA 11. La memoria. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo. Memoria sensorial. Tipos de memoria. Factores en el uso de la memoria. La memoria como elemento imprescindible en los diferentes aspectos que conforman el lenguaje musical. Técnicas de memorización.

TEMA 12. Las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y al aprendizaje del lenguaje musical y del instrumento. Importancia de la utilización de software musical y de la selección de los recursos de Internet.

TEMA 13. La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento compositivo. Recursos didácticos para la producción musical en el aula. Creatividad e improvisación.

TEMA 14. Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno sociocultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

TEMA 15. Historia general del piano: orígenes y antecedentes del piano. Evolución histórica desde comienzos del siglo XVIII.

TEMA 16. La técnica moderna del piano: principios fundamentales. Aportación al desarrollo de la técnica moderna de los grandes instrumentistas y pedagogos

TEMA 17. Características sonoras del instrumento. Principios físicos de la producción del sonido en las cuerdas percutidas: fundamentos teóricos de los sonidos armónicos. La influencia de los pedales en la sonoridad pianística.

TEMA 18. Técnicas de concienciación corporal: relajación física y mental, concentración, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico.

TEMA 19. La digitación. Criterios sobre digitación a través de las diferentes épocas y estilos.

TEMA 20. Los diferentes métodos, colecciones de estudios, ejercicios y otros materiales pedagógicos. Valoración de su utilidad para el aprendizaje de los distintos aspectos de la técnica. Bibliografía especializada relacionada con el instrumento y su didáctica.

**ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD****MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE MÚSICA, ESPECIALIDAD PIANO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_,  
piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo  
electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión de una plaza de Profesor de Música, especialidad piano, para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Binéfar, vacante en la plantilla de personal laboral.

2.- Que reúno todos los requisitos exigidos en la base segunda, comprometiéndome a jurar o prometer acatamiento a la Constitución.

3.- Que adjunta fotocopia del documento nacional de identidad y justificante de haber ingresado 16,36 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número ES72-2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2026.

Firmado:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE CAMPORRELLS

1199

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN PROVISIONAL DESAFECTACIÓN DE CAMINOS

Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Camporrells de fecha 18 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de desafectación de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Desafectación de un tramo del camino público con referencia catastral 22103A004090040000TE, ubicado polígono 4 parcela 9004, en el tramo correspondiente a las siguientes coordenadas (Huso 31):

UTM V1 (X)	UTM V1 (Y)	UTM V2 (X)	UTM V2 (Y)	UTM V3 (X)	UTM V3 (Y)	UTM V4 (X)	UTM V4 (Y)	UTM V5 (X)	UTM V5 (Y)
296.882	4.648.086	297.276	4.648.065	296.202	4.647.183	296.455	4.646.994	297.276	4.646.431

Superficie 17.842m<sup>2</sup> que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

2.- Desafectación de un tramo del camino público con referencia catastral 22103A004090050000TS, ubicado polígono 4 parcela 9005, en el tramo correspondiente a las siguientes coordenadas (Huso 31):

UTM INICIO (X)	UTM INICIO (Y)	UTM FINAL (X)	UTM FINAL (Y)
296.923	4.646.002	296.111	4.646.866

Superficie 5804 m<sup>2</sup> que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

3.- Desafectación del camino público con referencia catastral 22103A004090050000TS, ubicado polígono 5 parcela 9003, en el tramo correspondiente a las siguientes coordenadas (Huso 31):

nº Finca	Polígono	Parcela	Referencia catastral	UTM INICIO (X)	UTM INICIO (Y)	UTM FINAL (X)	UTM FINAL (Y)
10	5	9003	22103A00509003	296.161	4.646.722	296.402	4.646.984

Superficie de 1.723 m<sup>2</sup> que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de desafectación de tres caminos públicos, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: en la oficina del Ayuntamiento de Camporrells en horario de oficina y en la sede electrónica <https://camporrells.sedipualba.es/>. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Camporrells, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Marta Collada Sariñena.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

1200

#### ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2026, se han aprobado los padrones fiscales correspondientes a las siguientes tasas: alcantarillado (año 2026), basuras (primer semestre de 2026) y abastecimiento de agua potable del 2 semestre de 2025, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Castillazuelo, 13 de marzo de 2026. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE GRAUS

1201

### ANUNCIO

#### **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Graus para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones en el período de exposición pública, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Graus y el del Organismo Autónomo "Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós", junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Graus, 23 de marzo de 2026. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín.

## PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS – EJERCICIO 2026

Estado de Gastos					
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	O.A. Residencia de Mayores	Operaciones internas	Presupuesto consolidado
1	Gastos de personal	1.669.949,00	1.217.402,00		3.211.240,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.541.891,00	334.822,00		1.876.713,00
3	Gastos financieros	38.420,00	3.000,00		41.420,00
4	Transferencias corrientes	358.134,00	5.000,00	-220.423,00	142.711,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00		0,00
6	Inversiones reales	705.640,00	236.500,00		942.140,00
7	Transferencias de capital	57.500,00	0,00	-45.000,00	12.500,00
	<b>Total gastos no financieros</b>	<b>4.371.534,00</b>	<b>1.796.724,00</b>	<b>-265.423,00</b>	<b>5.902.835,00</b>
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	175.367,00	0,00		175.367,00
	<b>Total gastos financieros</b>	<b>175.367,00</b>	<b>0,00</b>		<b>175.367,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Gastos</b>	<b>4.546.901,00</b>	<b>1.796.724,00</b>	<b>-265.423,00</b>	<b>6.078.202,00</b>

Estado de Ingresos					
Capítulo	Descripción	Ayuntamiento	O.A. Residencia de Mayores	Operaciones internas	Presupuesto consolidado
1	Impuestos directos	1.468.000,00	0,00		1.468.000,00
2	Impuestos indirectos	100.000,00	0,00		100.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	688.764,00	1.110.003,00		1.798.767,00
4	Transferencias corrientes	1.624.439,00	492.923,00	-220.423,00	1.896.939,00
5	Ingresos patrimoniales	44.707,00	12.100,00		56.807,00
6	Enajenación de inversiones reales	105.000,00	0,00		105.000,00
7	Transferencias de capital	515.991,00	145.000,00	-45.000,00	615.991,00
	<b>Total ingresos no financieros</b>	<b>4.546.901,00</b>	<b>1.760.026,00</b>	<b>-265.423,00</b>	<b>6.041.504,00</b>
8	Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9	Pasivos financieros	0,00	90.000,00		90.000,00
	<b>Total ingresos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>90.000,00</b>		<b>90.000,00</b>
	<b>Total Presupuesto de Ingresos</b>	<b>4.546.901,00</b>	<b>1.850.026,00</b>	<b>-265.423,00</b>	<b>6.131.504,00</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS EJERCICIO 2026**

<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>					
<b>Escala / Subescala</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Nº plazas</b>	<b>Observaciones</b>
A. Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional					
1. Subescala de Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1	28	1	Vacante
B. Escala de Administración General					
1. Subescala de Gestión	Técnico de Gestión	A2	20	1	Vacante
2. Subescala Administrativa	Responsable Servicio de Hacienda	C1/A2	22	1	C1 a extinguir
3. Subescala Auxiliar	Auxiliar de Gestión Administrativa	C2	16	1	Vacante
C. Escala de Administración Especial					
1. Subescala de Servicios Especiales	Policía Local	C1	18	2	1 vacante
	Auxiliar de Policía	C2	16	1	A extinguir
<b>TOTAL FUNCIONARIOS DE CARRERA: 7</b>					

<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>					
<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Nº plazas</b>	<b>Observaciones</b>	
Técnico de Promoción	A1/A2	20	1	Grupo A1 a extinguir	
Arquitecto Técnico	A2	20	1		
Técnico de Cultura	A2	20	1		
Director/a Escuela Infantil	A2	20	1		
Gestor Administrativo	C1/A2	20	1	Grupo C1 a extinguir	
Técnico de Deportes	C1/A2	20	1	Grupo C1 a extinguir	
Director/a Escuela Música	C1	20	1		
Técnico Auxiliar de Biblioteca	C1	20	1		
Técnico Auxiliar de Turismo	C1	18	1		
Administrativo de Gestión	C1	18	1	Vacante	
Técnico de Comunicación	C1	18	1	Vacante	
Técnico/a Educador/a Infantil	C1	18	6	1 a jornada parcial	
Profesor/a de Música	C1	16	2	Fijo-Discontinuo (9 meses)	
Profesor/a de Música	C1	16	7	Fijo Discontinuo (9 meses). Jornada parcial. 3 vacantes	
Oficial de Instalaciones	C2	16	1		
Auxiliar de Gestión Administrativa	C2	16	6	2 vacantes. 1 a extinguir	
Auxiliar de Gestión Adtva. - Biblioteca	C2	16	1		
Auxiliar de Cultura	C2	16	1		
Auxiliar de Turismo	C2	16	1	Fijo-Discontinuo. Vacante	
Socorrista	C2	16	2	Fijo-Discontinuo (2,50 meses). 1 Vacante	
Encargado Brigada de Servicios	AP/C2	14	1	Grupo AP a extinguir	
Oficial Polivalente	AP/C2	14	1	Grupo AP a extinguir	
Operario Polivalente	AP	12	4	1 Vacante	
Operario Servicios Múltiples	AP	12	1		
Operario de Instalaciones	AP	12	1		
Operario Polivalente	AP	12	1	Fijo-Discontinuo (6 meses). Vacante	
Operario de Piscinas	AP	12	1	Fijo-Discontinuo (4 meses)	
Auxiliar de Servicios	AP	12	1		
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 49</b>					

<b>RESUMEN</b>	
Nº total de funcionarios de carrera	7
Nº total de personal laboral fijo	49
<b>TOTAL PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE GRAUS</b>	<b>56</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL O.A. RESIDENCIA DE MAYORES DR. JOSÉ LUIS CUDÓS  
EJERCICIO 2026**

<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>					
<b>Denominación</b>	<b>Grupo</b>	<b>Nivel</b>	<b>Nº plazas</b>	<b>Observaciones</b>	
Gerente	A2	26	1	Vacante	
Enfermero/a	A2	20	1		
Terapeuta Ocupacional	A2	20	1	Vacante	
Administrativo/a de Gestión	C1	18	1	Vacante	
Encargado/a de atención socio-sanitaria	C1	18	1		
Encargado/a de Cocina	C1	16	1		
Auxiliar de Enfermería	C2	16	1		
Oficial de Mantenimiento	C2	16	1		
Cocinero/a	C2	14	1		
Cocinero/a	C2	14	1	Jornada parcial	
Cocinero/a	C2	14	1	Fijo-Discontinuo	
Auxiliar Administrativo	C2	14	1	A extinguir	
Gerocultor/a	C2	14	18	2 vacantes	
Gerocultor/a	C2	14	1	Jornada parcial	
Gerocultor/a	C2	14	2	Fijo-Discontinuo	
Limpiador/a	AP	12	3		
Limpiador/a	AP	12	2	Vacante. Jornada parcial	
Limpiador/a	AP	12	1	Vacante. Fijo-Discontinuo	
<b>TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO: 39</b>					

<b>Resumen</b>	
Nº total de personal laboral fijo	<b>39</b>
<b>Total Plantilla O.A. Residencia de Mayores</b>	<b>39</b>



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

1202

#### ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 114 de fecha 20 de marzo de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la Tasa de Agua Potable, correspondiente al período anual de 2025, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Lalueza, 20 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

1203

### ANUNCIO

Advertido error en anuncio publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 30 de fecha 16 de febrero de 2026, se procede a nueva publicación del tenor literal siguiente:

En este Ayuntamiento de Peraltilla se está tramitando expediente de autorización especial para Proyecto de Ejecución para "Reforma de LAMT y LSMT "Barbastro" 25kv entre los apoyos n.º 1 a instalar y n.º L00811001-0035 existente y refuerzo del apoyo existente n.º L00811002-0037, para un nuevo suministro situado en la parcela 286 polígono 18 (ref. catastral 22061A01800286) de Barbastro promovido por Edistribución Redes Digitales S.L.Unipersonal, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.peraltilla>]. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peraltilla, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

1204

#### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 21, de fecha 20 de marzo de 2026 el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2026, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPH, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

Una vez que haya transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, se procederá a la recaudación del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica devengado de este ejercicio, haciéndose pública la apertura del periodo voluntario de cobranza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La exposición al público de estos padrones producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

#### PERÍODO DE INGRESO EN VOLUNTARIA:

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPH, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPH.

#### LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán mediante domiciliación o transferencia bancaria al Ayuntamiento de Santaliestra.

Santaliestra y San Quílez, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Mariano Pueyo Campo.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SEIRA

1205

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11 reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seira.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, momento en el cual entrará en vigor.

Seira, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Callau Nerín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE SEIRA

1206

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0068 de fecha 20 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Seira el expediente de adquisición de bienes por procedimiento negociado sin publicidad, para zona de esparcimiento municipal, del siguiente bien:

- **Referencia Registral:** Finca de Seira n.º 58, IDUFIR 22003000582646. Inscrita en el Tomo 925, Libro 13, Folio 67, Inscripción 6.
- **Localización:** Prado en Abi, partida Prado. Corresponde al Polígono 1, Parcela 269.
- **Superficie:** 339 m<sup>2</sup>.
- **Referencia Catastral:** 22299A001002690000JX.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seira.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Seira, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Callau Nerín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SEIRA

1207

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0067 de fecha 20 de marzo de 2026 del Ayuntamiento de Seira el expediente de adquisición de bienes por procedimiento negociado sin publicidad, para que pueda servir de acceso y para el mantenimiento de la EDAR municipal, del siguiente bien:

- **Referencia Registral:** Finca de Seira n.º 495, IDUFIR 22003000584701. Inscrita en el Tomo 925, Libro 13, Folio 72, Inscripción 2.
- **Localización:** Prado en Abi, partida Basas (zona rústica) y calle Vía Pirenaica nº 19 (zona urbana).
- **Superficie:** 2.024 m<sup>2</sup> en total (1.754 m<sup>2</sup> rústicos y 270 m<sup>2</sup> urbanos).
- **Referencias Catastrales:** 22299A001002480000JW, 22299A001002480001KE y 8761902BH8086S0001LT.
- **Estado de Coordinación:** No coordinado con Catastro.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seira.sedelectronica.es>].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Seira, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Callau Nerín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SEIRA

1208

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 11 reguladora de la Tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://seira.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, momento en el cual entrará en vigor.

Seira, 20 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, Manuel Callau Nerín.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE TARDIENTA

1209

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Tardienta, en sesión extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2026 ha aprobado inicialmente la modificación 02/2026 del Presupuesto General para el ejercicio 2026, de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante los cuales, podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tardienta, 23 de marzo de 2026. La Alcaldesa, Miriam Ponsa Brusau.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE SOBRARBE

1210

### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación el Presupuesto General de Consolidado la Comarca de Sobrarbe y sus OO.AA, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, una vez concluido el periodo de exposición pública y tras haberse acordado la inadmisión de la reclamación presentada al mismo, en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2026 del Pleno del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COMARCA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>RADIO</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	3.600.101,00	1.082.200,00	80.300,00	4.762.601,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.313.919,31	259.201,00	10.361,00	2.583.481,31
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	100,00	100,00	3.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	343.516,00	0,00	0,00	343.516,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00
6	INVERSIONES REALES	211.023,48	10.000,00	0,00	221.023,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.500,00	0,00	0,00	26.500,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>6.498.059,79</b>	<b>1.351.501,00</b>	<b>90.761,00</b>	<b>7.940.321,79</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>COMARCA</b>	<b>RESIDENCIA</b>	<b>RADIO</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS, OTROS INGRESOS	399.501,00	878.500,00	12.200,00	1.290.201,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.033.260,00	473.001,00	78.541,00	6.584.802,00
5	INGREOS PATRIMONIALES	0,00	0,00	20,00	20
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65.298,79	0,00	0,00	65.298,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0

TOTALES	6.498.059,79	1.351.501,00	90.761,00	7.940.321,79
---------	--------------	--------------	-----------	--------------

**PLANTILLA DE PERSONAL COMARCA DE SOBRARBE Y OO.AA.**

**COMARCA DE SOBRARBE**

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Secretario-Interventor	A1	1	Habilitación Estatal	Completa	
Inspector Turístico	A2	1	Admin. Especial	Completa	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>2</b>			

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Coordinador de Deportes	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Psicólogo	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico de Gestión	A2	2	Lab. Fijo	Completa	
Trabajador Social	A2	5	Lab. Fijo	Completa	
Fisioterapeuta	A2	2	Lab. Fijo	Completa	
Educador Social	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Educador de Menores	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Medio de Promoción	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	2	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Medio de Patrimonio	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Medio de Cultura	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Director Escuela Infantil	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico de RSU	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico de Comunicación	A2	1	Lab. Fijo	Completa	1 Vacante
Técnico de Protección Civil	C1	1	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Educación Infantil	C1	5	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Educación Infantil	C1	1	Lab. Fijo	Parcial variable	
Animador Sociocultural	C1	1	Lab. Fijo	Completa	1 Vacante
Administrativo	C1	4	Lab. Fijo	Completa	2 Vacante
Auxiliar Administrativo	C2	4	Lab. Fijo	Completa	

Aux. Servicios Múltiples	C2	1	Lab. Fijo	Parcial variable	1 Vacante Reserva discapacidad
Aux. Servicio Ayuda Domicilio	C2	2	Lab. Fijo	Completa	
Aux. Servicio Ayuda Domicilio	C2	7	Lab. Fijo	Parcial variable	1 Vacante
Oficial 1ª conductor de R.S.U. A	C2	1	Lab. Fijo	Completa	
Oficial 1ª conductor de R.S.U	C2	6	Lab. Fijo	Completa	
Conductor Vehículo Adaptado	C2	1	Lab. Fijo	Completa	
Auxiliar de Oficina de Turismo	C2	2	Lab. Fijo	Completa	
Auxiliar de Oficina de Turismo	C2	1	Lab. Fijo	Parcial variable	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>58</b>			

## C) PERSONAL LABORAL FIJO- DISCONTINUO

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Educador de Adultos	A2	3	Lab. Fijo	Completa	
Técnico Educación Infantil	C1	1	Lab. Fijo	Parcial variable	
Auxiliar Administrativo	C2	1	Lab. Fijo	Parcial variable	
Oficial 1ª conductor de R.S.U	C2	2	Lab. Fijo	Completa	
Conductor de Servicios Múltiples	C2	1	Lab. Fijo	Completa	1 Vacante
Monitor Deportivo	C2	7	Lab. Fijo	Parcial variable	
Peón RSU	C2	5	Lab. Fijo	Completa	2 Vacante
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>20</b>			

## D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Trabajador Social	A2	4	Lab. Temp.	Completa	
Técnico Integración Social	C1	1	Lab. Temp.	Completa	
Auxiliar Administrativo	C2	2	Lab. Temp.	Completa	
Aux. Servicio Ayuda Domicilio	C2	14	Lab. Temp.	Parcial variable	
Conductor Vehículo Adaptado	C2	2	Lab. Temp.	Completa	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>23</b>			

**PLANTILLA DE PERSONAL O.A. RADIO SOBRARBE 2026**

A) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Director Radio	C1	1	Lab. Fijo	Completa	
Locutor-redactor	C1	1	Lab. Fijo	Completa	
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>2</b>			

**PLANTILLA DE PERSONAL O.A. RESIDENCIA 3ª EDAD – 2026**

A) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN	GRUPO	PLAZAS	RÉGIMEN	JORNADA	OBSERVACIONES
Director	A2	1	Lab. Fijo	Completa	
Cocinero	AP	3	Lab. Fijo	Completa	3 Vacante
Cuidador-Limpiador	AP	26	Lab. Fijo	Completa	C2/AP 2 Vacante
<b>TOTAL PLAZAS</b>		<b>30</b>			

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Boltaña, 20 de marzo de 2026. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ASIN

1211

### ANUNCIO

**Entidad Local Menor de Asín de Broto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Broto, 23 de marzo de 2026. El Alcalde Pedáneo, Jesús Casado Fau.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE SINUÉS

1212

#### ANUNCIO

Habiéndose sometido a información pública la aprobación inicial del acuerdo de aprobación del callejero municipal de Sinués, transcurrido el plazo concedido de veinte días hábiles sin que se hayan recibido alegaciones o reclamaciones al mismo, se considera aprobado definitivamente.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sinués, 20 de marzo de 2026. El Alcalde Pedáneo, Andrés Beltrán Gracia.



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**MANCOMUNIDAD DE QUIÑÓN DE PANTICOSA**

1213

**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2025 de la Mancomunidad del Quiñón de Panticosa, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Panticosa, 23 de marzo de 2026. El Presidente, por delegación temporal de funciones, Teodoro Aguirre Monllor.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

## MANCOMUNIDAD FORESTAL ARAGÜES DEL PUERTO JASA

1214

### ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 20 de marzo de 2026 el "Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que han de regir la adjudicación de CUATRO PERMISOS DE CAZA MAYOR DE SARRIO EN EL COTO HU-10339 / DOS PERMISOS DE CAZA DE SARRIO SELECTIVA EN LA R.N. DE LOS VALLES PARA EL AÑO 2026/ TRES PERMISOS DE CAZA DE SARRIO EN LA R.N. DE LOS VALLES PARA EL AÑO 2026".

Se convoca licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

**OBJETO.-** Es el objeto de Pliego de Condiciones la adjudicación en la Reserva Nacional de "Los Valles" y el Coto HU-10339 de los siguientes permisos:

TIPO	FECHA ASIGNADA
SARRIO MACHO NO MEDALLABLE	25/05/2026 – 26/05/2026
SARRIO MACHO NO MEDALLABLE	24/09/2026 – 25/09/2026
SARRIO MACHO MEDALLABLE	23/04/2026 – 24/04/2026
SARRIO SELECTIVA	01/10/2026- 02/10/2026
SARRIO SELECTIVA	30/11/2026 – 01/12/2026
2 SARRIOS MACHO COTO	19/04/2026- 01/07/2026
	13/09/2026- 20/12/2026
2 SARRIOS HEMBRA COTO	13/09/2026- 20/12/2026

### TIPO DE LICITACIÓN.-

El procedimiento para la adjudicación es el de subasta mediante el sistema de plicas o sobres cerrados, en base a la mejor proposición ofertada, a partir de los siguientes precios de salida:

- Sarrío hembra selectiva: 1.000 € (MIL EUROS) al alza para cada permiso.
- Sarrío Macho No Medallable: 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) al alza para cada permiso.
- Sarrío Macho Medallable: 3.000 € (TRES MIL EUROS) al alza para cada permiso.
- Sarrío hembra COTO: 1.000 € (MIL EUROS) al alza para cada permiso.
- Sarrío macho COTO: 2.000 € (DOS MIL EUROS) al alza para cada permiso.

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes de adjudicación se deberán presentar conforme a lo dispuesto en el PCAP regulador de la adjudicación.

Aragües del Puerto, 20 de marzo de 2026. La Presidenta, Julia M.<sup>a</sup> Casajús Borau.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

1215

## ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable de proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos, en el polígono 16, parcela 54, en el término municipal de Binéfar, promovida por Litera Meat S.L.U. (Expte.CPU-22/2025/257).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**SEGUNDO.-** El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

**TERCERO.-** Con fechas 28 de noviembre de 2025, 16 de enero y 5 de febrero de 2026 tuvieron entrada en el registro del Gobierno de Aragón sendos escritos del Ayuntamiento de Binéfar solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable de proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos, en el polígono 16, parcela 54, en el término municipal de Binéfar, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

**CUARTO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

*“(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”.*

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

*“(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:*

*a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal”.*

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable de proyecto de planta de valorización de residuos orgánicos, en el polígono 16, parcela 54, en el término municipal de Binéfar, por un periodo adicional de un mes.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Binéfar y al promotor de la actuación.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 20 de marzo de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

1216

## ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al informe para la fijación de una superficie inferior en el régimen de zona de borde, promovido por el Ayuntamiento de Laspuña. (Expte.CPU-22/2026/7).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**SEGUNDO.-** El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

**TERCERO.-** Con fecha 26 de enero de 2026 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Laspuña solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para la fijación de una superficie inferior en el régimen de zona de borde, según lo dispuesto en el artículo 289.3 del TRLUA.

**CUARTO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo para la fijación de una superficie inferior en el régimen de zona de borde, según indica el mencionado artículo 289.3 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

**QUINTO.-** Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**II.-** Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

*“(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para*

*adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”.*

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

*“(…)2. Son funciones de los Vicepresidentes:*

*a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal”.*

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para la fijación de una superficie inferior en el régimen de zona de borde, en el término municipal de Laspuña, por un periodo adicional de un mes.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Laspuña.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 20 de marzo de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL  
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

1217

## ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de modificación aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Castiello de Jaca. (Expte.CPU-22/2023/237).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

**SEGUNDO.-** El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

**TERCERO.-** Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 12 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

*“Suspender la aprobación definitiva de la modificación aislada nº19 del Plan General de Ordenación Urbana de Castiello de Jaca, en tanto no se subsanen las cuestiones recogidas en los apartados c), d) y e) del Fundamento de derecho IV) del presente acuerdo”.*

**CUARTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2026 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón nueva documentación relativa a la modificación aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Castiello de Jaca, presentada por el Ayuntamiento de Castiello de Jaca con el fin de subsanar las prescripciones recogidas en el acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo adoptado en la sesión celebrada el 12 de marzo de 2025.

**QUINTO.-** El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana según lo dispuesto por los artículos 85 del TRLUA y 8.1.a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo en este caso de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la documentación en respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo.

**SEXTO.-** Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar

la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

**II.-** Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

*"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.*

*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".*

**III.-** Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

*"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:*

*a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".*

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**Primero.-** Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la modificación aislada número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Castiello de Jaca por un periodo adicional de un mes.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castiello de Jaca.

**Cuarto.-** Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 20 de marzo de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

1218

### RESOLUCIÓN

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se archiva el expediente del parque eólico Propus y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Huesca, de Energía Inagotable de Propus S.L. (PEol-559).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

##### **Primero.- Autorización administrativa previa del proyecto**

Energía Inagotable de Propus S.L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 28 de mayo de 2021, autorización administrativa previa del parque eólico Propus, de 49,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sariñena, en la provincia de Huesca (en adelante también, el proyecto).

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parques eólicos Alcione, Propus, Polaris y Ain, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca", en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada el 31 de julio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 181):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17617>

Con fecha 18 de octubre de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Propus, SL, autorización administrativa previa para el parque eólico Propus, de 49 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sariñena (Huesca) (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 1 de noviembre de 2023:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-22370>

La citada resolución de autorización administrativa previa establecía lo siguiente:

*"A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en las DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud*



*presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en las DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.*

*Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica."*

Por tanto, la Resolución de autorización administrativa previa contiene, de forma expresa, la obligación del promotor de cumplimiento de todos los condicionantes y medidas derivadas de la declaración de impacto ambiental, así como, en este caso, la necesidad de presentar la documentación técnica que acredite la adaptación del proyecto a la declaración de impacto ambiental.

#### **Segundo.- Solicitud autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto, de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública**

Con fecha 14 de marzo de 2024, Energía Inagotable de Polaris S.L., en representación del promotor, presenta escrito en el que solicita que se proceda a la acumulación de los expedientes para la tramitación de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y la declaración de utilidad pública del proyecto "Parques eólicos Alcione, Propus, Polaris y Ain, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca".

No obstante lo anterior, en dicho escrito no consta solicitud expresa de las autorizaciones indicadas, ni el contenido o documentación exigibles en virtud de los artículos 123, 130 y 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### **Tercero.- Requerimientos practicados**

Con fecha 31 de julio de 2024, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón requirió al promotor para que presentase a la mayor brevedad, la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación preceptiva para su tramitación, sin que conste respuesta al respecto.

Con fecha 31 de octubre de 2024, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón reitera dicho requerimiento al promotor para que "*presente la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción, junto con toda la documentación preceptiva para su tramitación*", sin haberse recibido respuesta tampoco en este caso.

#### **Cuarto.- Permisos de acceso y conexión**

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de



las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Castellet 220, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

De acuerdo con el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la instalación cuenta con permiso de acceso de fecha 18 de diciembre de 2020.

De esta manera, la instalación deberá acreditar el cumplimiento del hito administrativo de obtención de la autorización administrativa de construcción en una fecha no superior al 18 de enero de 2025, de conformidad con el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Con fecha de 6 de marzo de 2025 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### **Quinto.- Trámite de audiencia**

Con fecha de 2 de febrero de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se archiva el expediente, habiéndose recibido alegaciones por parte del promotor, manifestando que la inviabilidad de las infraestructuras de evacuación compartidas por causa no imputable al promotor conllevó a la imposibilidad de materializar el proyecto.

Analizada la documentación obrante en el expediente, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Normativa aplicable**

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

### **Segundo. Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que *“La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”*



De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

*“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:*

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.*
- b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La aprobación del proyecto de ejecución constituye la resolución que habilita a su titular a la construcción de la instalación proyectada.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada. Y es que, de conformidad con el artículo 41.2 de dicha Ley, la declaración de impacto ambiental *“concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.*

En relación con lo anterior, también el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone que, para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica, *“el promotor de la misma deberá acreditar suficientemente los siguientes extremos:*

- a) Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.*
- b) El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.*
- c) Las características del emplazamiento de la instalación.*



d) *Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto*”.

En este sentido, el carácter reglado para el otorgamiento de las autorizaciones de instalaciones e infraestructuras eléctricas, conforme al régimen jurídico específico de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, ha sido puesto de manifiesto por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por ejemplo, y entre otras, en la Sentencia 4110/2021, de 29 de octubre), así como también la vinculación del órgano sustantivo a las condiciones estipuladas, para la ejecución del proyecto, en la evaluación de impacto ambiental practicada (por ejemplo y entre otras, en la Sentencia 962/2022, de 11 de julio).

### **Tercero.-Sobre la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 21.5, relativo a actividades de producción de energía eléctrica, establece que la autorización de las instalaciones de esta naturaleza habrán de incluir no sólo los elementos de generación de la electricidad, sino que también se deberán contemplar, en todos los casos, la conexión con la red de transporte o de distribución, y cuando corresponda, aquellos elementos que permitan la transformación de la energía eléctrica previamente generada.

### **Cuarto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad**

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la autorización administrativa de construcción en un plazo de 37 meses desde la fecha de obtención de los permisos de acceso, extendido hasta 49 meses en virtud del artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

*“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.*

### **Quinto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte**

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que *“Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes*



*de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.*

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que:

*“La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.*

*No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por éste.”*

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

## RESUELVE

**Único.-** Archivar el expediente del parque eólico Propus y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Huesca, de Energía Inagotable de Propus S.L. (PEol-559).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 2 de marzo de 2026. El Director General, Manuel García Hernández.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

1219

### RESOLUCIÓN

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se archiva el expediente del parque eólico Polaris y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Huesca, de Energía Inagotable de Polaris S.L. (PEol-560).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

#### I. HECHOS

##### **Primero.- Autorización administrativa previa del proyecto**

Energía Inagotable de Polaris S.L., en adelante el promotor, solicitó con fecha 28 de mayo de 2021, autorización administrativa previa del parque eólico Polaris, de 49,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Sariñena, en la provincia de Huesca (en adelante también, el proyecto).

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto "Parques eólicos Alcione, Propus, Polaris y Ain, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca", en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada el 31 de julio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado (BOE n.º 181):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-17617>

Con fecha 18 de octubre de 2023, se dictó Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Energía Inagotable de Polaris, SL, autorización administrativa previa para el parque eólico Polaris, de 49 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Sariñena (Huesca) (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 261, de 1 de noviembre de 2023:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-22365>

La citada resolución de autorización administrativa previa establecía lo siguiente:

*A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en las DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud*



*presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en las DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.*

*Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.*

Por tanto, la Resolución de autorización administrativa previa contiene, de forma expresa, la obligación del promotor de cumplimiento de todos los condicionantes y medidas derivadas de la declaración de impacto ambiental, así como, en este caso, la necesidad de presentar la documentación técnica que acredite la adaptación del proyecto a la declaración de impacto ambiental.

#### **Segundo.- Solicitud autorización administrativa previa de las modificaciones del proyecto, de autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública**

Con fecha 14 de marzo de 2024, el promotor presenta escrito en el que solicita que se proceda a la acumulación de los expedientes para la tramitación de la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y la declaración de utilidad pública del proyecto "Parques eólicos Alcione, Propus, Polaris y Ain, de 49,50 MW cada uno, y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Huesca".

No obstante lo anterior, en dicho escrito no consta solicitud expresa de las autorizaciones indicadas, ni el contenido o documentación exigibles en virtud de los artículos 123, 130 y 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### **Tercero.- Requerimientos practicados**

Con fecha 31 de julio de 2024, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón requirió al promotor para que presentase a la mayor brevedad, la solicitud de Autorización Administrativa de Construcción junto con la documentación preceptiva para su tramitación, sin que conste respuesta al respecto.

Con fecha 31 de octubre de 2024, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Aragón reitera dicho requerimiento al promotor para que "presente la solicitud de la Autorización Administrativa de Construcción, junto con toda la documentación preceptiva para su tramitación", sin haberse recibido respuesta tampoco en este caso.

#### **Cuarto.- Permisos de acceso y conexión**

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Castellet 220, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.



De acuerdo con el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la instalación cuenta con permiso de acceso de fecha 18 de diciembre de 2020.

De esta manera, la instalación deberá acreditar el cumplimiento del hito administrativo de obtención de la autorización administrativa de construcción en una fecha no superior al 18 de enero de 2025, de conformidad con el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

Con fecha de 6 de marzo de 2025 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

#### **Quinto.- Trámite de audiencia**

Con fecha de 2 de febrero de 2026 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se archiva el expediente, habiéndose recibido alegaciones por parte del promotor, manifestando que la inviabilidad de las infraestructuras de evacuación compartidas por causa no imputable al promotor conllevó a la imposibilidad de materializar el proyecto.

Analizada la documentación obrante en el expediente, esta Dirección General de Política Energética y Minas dicta la presente resolución.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

#### **Primero.- Normativa aplicable**

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, así como en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

#### **Segundo.- Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que *“La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”*

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las



siguientes competencias:

*“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:*

*a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.*

*b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal”.*

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Por su parte, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles. Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. La aprobación del proyecto de ejecución constituye la resolución que habilita a su titular a la construcción de la instalación proyectada.

Por su parte, el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada. Y es que, de conformidad con el artículo 41.2 de dicha Ley, la declaración de impacto ambiental *“concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias”.*

En relación con lo anterior, también el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone que, para la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica, *“el promotor de la misma deberá acreditar suficientemente los siguientes extremos:*

*a) Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.*

*b) El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.*

*c) Las características del emplazamiento de la instalación.*

*d) Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”.*



En este sentido, el carácter reglado para el otorgamiento de las autorizaciones de instalaciones e infraestructuras eléctricas, conforme al régimen jurídico específico de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, ha sido puesto de manifiesto por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (por ejemplo, y entre otras, en la Sentencia 4110/2021, de 29 de octubre), así como también la vinculación del órgano sustantivo a las condiciones estipuladas, para la ejecución del proyecto, en la evaluación de impacto ambiental practicada (por ejemplo y entre otras, en la Sentencia 962/2022, de 11 de julio).

### **Tercero.- Sobre la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red**

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el artículo 21.5, relativo a actividades de producción de energía eléctrica, establece que la autorización de las instalaciones de esta naturaleza habrán de incluir no sólo los elementos de generación de la electricidad, sino que también se deberán contemplar, en todos los casos, la conexión con la red de transporte o de distribución, y cuando corresponda, aquellos elementos que permitan la transformación de la energía eléctrica previamente generada.

### **Cuarto.- Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad**

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la autorización administrativa de construcción en un plazo de 37 meses desde la fecha de obtención de los permisos de acceso, extendido hasta 49 meses en virtud del artículo 28 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

*“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.*

### **Quinto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte**

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que *“Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de*



*distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.*

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que:

*“La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.*

*No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por éste.”*

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

#### RESUELVE

**Único.-** Archivar el expediente del parque eólico Polaris y sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Huesca, de Energía Inagotable de Polaris S.L. (PEol-560).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 2 de marzo de 2026. El Director General, Manuel García Hernández.



## OTROS ANUNCIOS COMUNIDAD DE REGANTES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS CASAS DE LA PAÚL

1220

ANUNCIO

**COMUNIDAD DE REGANTES  
DE LAS CASAS DE LA PAÚL  
(HUESCA) CIF: G22016117  
Convocatoria Junta Ordinaria de Regantes**

Por la presente, se convoca a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril de 2026 en el salón de Actos del Ayuntamiento de la Paúl, en 1.ª convocatoria a las 19 horas y en el caso de no haber suficientes Regantes en 1.ª convocatoria se celebrara 2.ª convocatoria a las 19,30 horas, cualquiera que sea el número de Regantes y con el siguiente orden del día:

- 1.º LECTURA DEL ACTA ANTERIOR Y APROBACIÓN SI PROCEDE.
- 2.º INFORME PRESIDENCIA
- 3.º LECTURA CUENTAS DE 2025 Y APROBACION SI PROCEDE.
- 4.º PRESUPUESTO PARA LA CAMPAÑA 2026 Y APROBACIÓN SI PROCEDE.
- 5.º PROPUESTA PLANIFICACIÓN CULTIVOS: " *OBLIGATORIEDAD PARA DEJAR EL 30% DE LA SUPERFICIE DE CEREAL DE INVERNO O DE RETIRADA Y SU APROBACIÓN SI PROCEDE*".
- 6.º RENOVACION MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO: 2 VOCALES
- 7.º RUEGOS Y PREGUNTAS.

SE RUEGA SU PUNTUAL ASISTENCIA.

La Paul, 19 de marzo de 2026. El Presidente, Juan Antonio Polo Trullenque.



**OTROS ANUNCIOS**  
**COMUNIDAD DE REGANTES**  
**COMUNIDAD DE REGANTES MIGUEL SERVET**

1221

**ANUNCIO**

La Comunidad de Regantes Miguel Servet de Villanueva de Sigena convoca Junta General Ordinaria de todos sus participantes a celebrar en lugar, día y hora que se indican.

**LUGAR:** El salón de actos de la Comunidad.

**DÍA:** 17 de Abril de 2026, Viernes.

**HORA:** A las 18:30h en primera y 19:00h en segunda convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior si procede.
- 2.- Liquidación gastos e ingresos 2025 y presupuesto 2026.
- 3.- Informe y estado de las obras del PERTE (Telecontrol) y acuerdos que procedan.
- 4.- Renovación de tres miembros de la Junta de Gobierno.
- 5.- Renovación de tres miembros de la Jurado de Riego.
- 6.- Informe presidencia y acuerdos que procedan.
- 7.- Ruegos, preguntas y proposiciones.

Villanueva de Sigena, 23 de marzo de 2026. El Presidente, Jose M.<sup>a</sup> Pueyo Mezquita.